

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 26 de octubre de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el Banco Agrario de Colombia contra GUSTAVO SILVA VARON, con el memorial del abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020-00057-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Gustavo Silva Varon
Decisión: Ordena emplazamiento.
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Se dirige al Despacho el abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, apoderado de la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado, por imposibilidad de realizar notificación porque según la empresa de correo no reside o no labora en la dirección suministrada como lugar para notificación; petición frente a la cual se considera procedente, por lo cual se ordenará el emplazamiento del demandado GUSTAVO SILVA VARON atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que modificó el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual, por Secretaría se enviará la información correspondiente al Registro Nacional de Emplazados. Por consiguiente el Despacho,

RESUELVE:

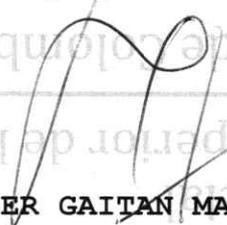
PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra GUSTAVO SILVA VARON, se accede a ordenar el emplazamiento del demandado para notificarle el auto de mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2020. Dicho emplazamiento deberá realizarse de la siguiente manera:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: GUSTAVO SILVA VARON
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 636904089001-2020-00057-00
DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SALENTO-QUINDIO
FINALIDAD: NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE
PAGO DEL 30 de septiembre de 2020.
EMPLAZADO: GUSTAVO SILVA VARON C.C. 13.991.095

SEGUNDO. Por Secretaría se subirá la información correspondiente al Registro Nacional de Emplazados.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador Ad-Liten, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

4 de Nov. 20

SECRETARIO 